



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.



2987/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintidós noviembre de dos mil dieciséis.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2987 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la señora, [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] ha solicitado lo siguiente: **"Solicito fotocopia certificada de expediente clínico de mi esposo (fallecido) [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] ubicado en el Hospital Amatepec y Unidad Medica Aguilares."** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como los archivos médicos cuya divulgación constituirá una invasión a la privacidad de la persona", sin embargo, la solicitante presentó partida de defunción del Señor [REDACTED] y partida de matrimonio en la cual se comprueba que era esposa de la señor [REDACTED]

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Amatepec y Unidad Medica Aguilares, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Amatepec, expediente certificado del Señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] los cuales constan de 80 folios útiles.

Asimismo se recibió por parte de la Dirección de la Unida Medica de Aguilares, expediente certificado del Señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] los cuales constan de 105 folios útiles.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

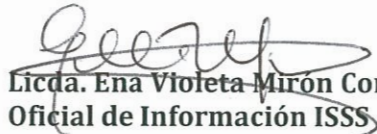
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de quince dólares con veintiocho centavos de los Estados Unidos de América (USD \$7.40), lo que corresponde a 185 fotocopias certificadas (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la peticionaria la información descrita en la presente resolución.

Notifíquese por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS

